

**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO, QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 69/2015, DE 19 DE MAYO, SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA EDUCATIVA.**

***-Tramitagune- DNCG\_DEC\_95/2019\_07.***

---

El Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 a) del Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía, se emite el siguiente

## **INFORME**

### **I. OBJETO.**

El presente informe tiene por objeto el control económico normativo del proyecto epigrafiado en el encabezamiento que pretende la modificación puntual del *Decreto 69/2015, de 19 de mayo, sobre el transporte escolar del alumnado de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco financiado por el departamento competente en materia educativa* (BOPV nº 94, de 22 de mayo).

El objeto de la modificación proyectada es fundamentalmente la ampliación de su ámbito subjetivo de aplicación, pues se pretende extender el acceso al servicio complementario de transporte escolar -total o parcialmente financiado- a los alumnos del tercer curso del primer ciclo de educación infantil, por un lado, y a los de formación profesional básica, por el otro. Hasta la fecha, el derecho a transporte

escolar financiado alcanza a los alumnos que cursan las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Hasta la publicación del referido Decreto 69/2015, el Departamento de Educación venía actuando en relación con la prestación del servicio complementario de transporte escolar para los alumnos de las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo a los parámetros recogidos en la Circular TE 1/2012 de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento, que establecía los criterios a aplicar.

Con la publicación del referido Decreto 69/2015, entra en vigor una nueva regulación que integra en una única norma todos los elementos necesarios para la prestación del servicio complementario de transporte escolar bajo los principios de igualdad y equidad para el acceso, garantizando la seguridad jurídica al destinatario del servicio, a sus familias y a los propios centros educativos.

La reforma proyectada pretende ampliar el ámbito subjetivo de aplicación a los alumnos que cursen las enseñanzas citadas anteriormente, para lo cual desde el Departamento de Educación se ha incoado el requerido expediente de modificación del decreto regulador y, tras la realización de los trámites previos, se ha solicitado de esta Oficina el informe de control económico normativo, aportando la documentación requerida para ello.

## **II. ANÁLISIS.**

Examinada la documentación remitida, se considera que la misma se acomoda sustancialmente a las previsiones del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y resulta suficiente para que esta Oficina materialice su actuación de control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 del texto refundido de la Ley de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

Nuestro análisis ha de circunscribirse a la incidencia económico presupuestaria de la modificación pretendida, pues no se aprecian otras posibles afecciones en las materias propias de la Hacienda General del País Vasco, tal y como son identificadas

en el artículo 1.2 del Texto refundido de la Ley de principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

A este respecto, obra en el expediente una memoria económica inicial (de fecha 23 de mayo de 2019) que, a instancias de esta Oficina, ha sido completada por otra suscrita el 29 de julio de 2019. Del contenido de ambos documentos se desprende que el proyecto normativo examinado comporta clara incidencia económico-presupuestaria en la vertiente del gasto.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2018 -y prorrogados para el 2019-, existen para la financiación del transporte escolar en el Programa presupuestario de Promoción Educativa [4231] de la Sección correspondiente al Departamento de Educación [07], dotaciones de créditos de pago destinadas a financiar gasto relativo a transporte escolar por un montante global de 28.710.000,00.-€, con el siguiente desglose:

<b>Sección 07.</b>	Educación	
<b>Programa 4231</b>	Promoción Educativa	<b>28.710.000.-€</b>
<b>Servicio 11</b>	Dirección de Gestión Económica	<b>26.100.000.-€</b>
<b>CAC 238.86</b>	Gastos de funcionamiento. Transporte escolar y acompañantes	<b>25.100.000.-€</b>
	<i>Partida 1. Transporte escolar Enero-Junio</i>	<i>13.000.000.-€</i>
	<i>Partida 2. Transporte escolar Septiembre-diciembre.</i>	<i>8.000.000.-€</i>
	<i>Partida 3. Acompañantes transporte escolar Enero-Junio.</i>	<i>2.500.000.-€</i>
	<i>Partida 4. Acompañantes transporte escolar Septiembre-Diciembre.</i>	<i>1.600.000.-€</i>
<b>CAC 453.01.</b>	Trasferencias y subvenciones para gastos corrientes a familias	<b>1.000.000.-€</b>
	<i>Partida 1. Asignaciones individualizadas para transporte escolar</i>	<i>1.000.000.-€</i>
<b>Servicio 21</b>	Dirección de Innovación Educativa.	<b>2.610.000.-€</b>
<b>CAC 238.86</b>	Gastos de funcionamiento. Transporte escolar y acompañantes	<b>110.000.-€</b>
	<i>Partida 2. Transporte alumnado ámbito terapéutico educativo 18/19</i>	<i>110.000.-€</i>
<b>CAC 453.01.</b>	Trasferencias y subvenciones para gastos corrientes a familias	<b>2.500.000.-€</b>
	<i>Partida 2. Ayudas para transporte escolar a alumnos con necesidades educativas especiales.</i>	<i>2.500.000.-€</i>

Además, dicho presupuesto contempla créditos de compromiso para los siguientes ejercicios futuros por importe de 40.340.000,00.-€, con la siguiente distribución por anualidades:

	<b>+ 1 año</b>	<b>+ 2 años</b>	<b>+ 3 años</b>	<b>Totales</b>
<i>Transporte escolar</i>	18.000.000.-€	10.000.000.-€		28.000.000.-€
<i>Acompañantes transporte escolar</i>	4.100.000.-€	4.100.000.-€	2.460.000.-€	10.660.000.-€
<i>Transporte alumnado ámbito terapéutico educativo 18/19</i>	250.000.-€	250.000.-€	250.000.-€	750.000.-€
<i>Transporte alumnos con discapacidad</i>	930.000.-€			
<b>Totales</b>	<b>23.280.000.-€</b>	<b>14.350.000.-€</b>	<b>2.710.000.-€</b>	<b>40.340.000.-€</b>

La memoria económica complementaria elabora una estimación del impacto económico que previsiblemente tendrá la reforma proyectada, para lo que ofrece los datos en los que basa sus hipótesis. Advertimos no obstante que tales datos no son completos (nos referiremos a los datos de la memoria económica complementaria) por cuanto se circunscriben, por un lado, a los datos de ejecución en relación con los créditos de pago del ejercicio 2018 (sin incluir referencia alguna al grado de ejecución de los créditos de compromiso) y, por otro, no se ofrecen los datos correspondientes al transporte escolar que no es gestionado por la Dirección de Gestión Económica sino por la Dirección de Innovación Educativa, esto es, el transporte escolar del alumnado en el ámbito terapéutico educativo y el transporte escolar para alumnos con discapacidad.

Teniendo en cuenta tales carencias, las conclusiones del análisis deben estimarse como parciales, no obstante lo cual, analizando los importes de las partidas presupuestarias destinadas a financiar las distintas modalidades de transporte escolar, se evidencia que el mayor esfuerzo económico es el correspondiente a la Dirección de Gestión Económica, por lo que la estimación ofrecida puede entenderse ilustrativa y verosímil aunque no comprenda el total de las modalidades de transporte a los que afecta la reforma.

La memoria económica complementaria comienza identificando las dotaciones presupuestarias (de créditos de pago) que se vinculan en los Presupuestos Generales de la CAE para 2018 a la financiación del transporte escolar y su contraste con los datos efectivos de ejecución presupuestaria, de donde se concluye que no se agotaron las dotaciones presupuestarias de crédito de pago destinadas a tal fin (de

26.100.000 € de crédito de pago inicialmente presupuestado, sólo se ejecutó por importe de 20.580.524,86 €, esto es un 78,85% de lo presupuestado).

A continuación, la memoria económica realiza una estimación sobre el número de nuevos escolares que previsiblemente tendrán derecho a transporte financiado con la reforma planteada, a los que aplica el coste medio anual del transporte por alumno atendiendo al tipo de transporte y su edad, de lo que concluye un coste estimado global de la reforma proyectada de 306.725,84 €. La referida memoria económica complementaria ofrece, para concluir, un cuadro resumen en el que se recogen los datos tenidos en cuenta para el cálculo del coste de la incorporación del colectivo de alumnos de 2 años y alumnos de la Formación Profesional Básica al transporte escolar financiado:

<b>Ejecución Presupuesto 2018</b>	<b>2 años</b>	<b>FPB</b>
Transporte enero-junio	9.549.268,46 €	9.549.268,46 €
Transporte sep-dic.	6.646.987,48 €	6.646.987,48 €
Acomp. Enero-junio	2.143.220,01 €	
Acomp. Sep-dic	1.516.003,24 €	
<b>Total gasto transporte 2018</b>	<b>19.855.479,19 €</b>	<b>16.196.255,94 €</b>
Nº alumnos transportados	21.383	21.383
Estimación coste/alumno 2018	928,56 €	757,44 €
Estimación incorp. 2 años/FPB (nº alumnos)	287	35
<b>Total estimac. Coste contratac. Transporte escolar</b>	<b>266.496,72</b>	<b>26.510,40 €</b>
Asignaciones 2018-2019		733.494,07 €
Nº ayudas totales de asignaciones individualizadas		1.604
Importe Asignac. Media		457,29 €
Estimac. Incorp. FPB (nº alumnos)		30
<b>Total estimac. Inrem. Asign. FPB</b>		<b>13.718,72 €</b>
<b>TOTAL COSTE INCORPORACIÓN COLECTIVOS</b>		<b>306.725,84 €</b>

Considerando los datos globales de ejecución presupuestaria en 2018 ofrecidos en el expediente (el transporte escolar financiado alcanzó un gasto global de

20.580,86.-€), el coste estimado de la reforma (306.725,84.-€) comportaría un incremento del 1,49% en los costes soportados por los presupuestos generales de la CAE, incremento financiable con las habituales partidas presupuestarias vinculadas a la financiación del transporte escolar, partidas que en el ejercicio 2018 no se agotaron, presumiblemente por el decrecimiento en el número de alumnos que viene experimentando el sistema educativo de la CAE. Ello supone que, en principio, y con las salvedades anteriormente apuntadas, la extensión pretendida por el proyecto de decreto no comportaría la necesidad de dotaciones adicionales a las habitualmente presupuestadas para la financiación del transporte escolar.

Por último, cabe indicar que del análisis de la documentación integrante del expediente se desprende la carencia de incidencia de la regulación proyectada en la vertiente de los ingresos.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar en relación con el proyecto, se emite el presente informe para su incorporación al expediente tramitado.